

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO que autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de Ludwig Van Beethoven.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política Federal y con fundamento legal en el artículo 518 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO**—Que en el año de 1770, nació en Bonn, Alemania, el insigne músico Ludwig Van Beethoven, cuya obra de gran sensibilidad y fuerza de expresión, ha influido definitivamente en la formación cultural de nuestra época.

**SEGUNDO**—Que para conmemorar el bicentenario de su nacimiento y como un justo reconocimiento del pueblo de México al legado cultural de tan ilustre varón, es conveniente autorizar una emisión de estampillas postales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO**—Se autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de Ludwig Van Beethoven.

**ARTICULO SEGUNDO**—Esta emisión constará de 1.000.000 (un millón) de estampillas aéreas de \$2.00 (dos pesos) cada una.

**ARTICULO TERCERO**—Las estampillas de esta emisión se pondrán a la circulación oportunamente y serán válidas para el pago del franqueo de las correspondencias hasta su total agotamiento, sin perjuicio de la validez de las estampillas de la emisión postal general ordinaria vigente.

**ARTICULO CUARTO**—De esta emisión deberá entregarse a la Oficina Filatélica Mexicana el 25% de su monto total.

### TRANSITORIO

El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta.—El Presidente de la República.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes.—**José Antonio Padilla Segura**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—**Antonio Ortiz Mena**.—Rúbrica.

**ACUERDO que declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de Ciudad Acuña, Coah.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a su habitantes sabed:**

Que en uso de las facultades que me confieren el Artículo 89 Constitucional, Fracción I y el párrafo sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PRIMERO**—Se declara como lugar de entrada y salida al país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de Ciudad Acuña, Coah.

**SEGUNDO**—Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías y Departamentos de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado aeropuerto los servicios de Aduana, Migración y Sanidad y demás necesarios.

### TRANSITORIO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes.—**José Antonio Padilla Segura**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho.—**Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—**Antonio Ortiz Mena**.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia.—**Salvador Aceves Parra**.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería.—**Juan Gil Preciado**.—Rúbrica.

**OFICIO que aprueba la Tarifa General de Maniobras de Cargaduría número 1, del Sindicato de Maniobras de Abastecimiento, Carga y Descarga, Estiba y Similares de Embarcaciones en General y de los Muelles de Puerto Peñasco, Son.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos.—Departamento de Maniobras y Servicios Conexos.—Oficina de Terrestres.—Oficio 2741.—48408.—Expediente 711/648-1.

**ASUNTO:** Se aprueba su Tarifa General de Maniobras de Cargaduría No. 1.

Sindicato de Maniobras de Abastecimiento, Carga y Descarga, Estiba y Similares de Embarcaciones en General de los Muelles de Puerto Peñasco, Son.  
Domicilio Conocido.  
Puerto Peñasco, Son.

En atención a su solicitud y una vez efectuado el estudio general de reestructuración de las tarifas aplicable al servicio de maniobras de cargaduría en las zonas federales terrestres, mismo que recibió opinión favorable de la H. Comisión Consultiva de Tarifas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 10 Fracción IV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 3o., 4o., Fracción IV, 48, 49, 50, 65, 70, 117, 124 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5o., 22, 25, 26, 27 y conducentes del Reglamento del citado Artículo 124 y 4o., del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, esta Secretaría aprueba a ese Sindicato de Puerto Peñasco, Son., su Tarifa General de Maniobras de Cargaduría No. 1 por zonas económicas.